



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-03573/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre el Instituto del Servicio Exterior de la Nación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el objeto del presente Convenio es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, investigación, asistencia técnica y académica; brindar capacitaciones de recursos humanos, presenciales o virtuales, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, talleres de tesis, estudios, investigaciones, reconocimiento de créditos académicos, consultorías, asistencias técnicas y/o asesoramientos o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, analizado el contenido del Convenio, no realiza observaciones al mismo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre el Instituto del Servicio Exterior de la Nación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2023, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre el Instituto del Servicio Exterior de la Nación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y
EL INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN (ISEN) DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por María Beatriz GENTILE, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquen, Provincia de Neuquen, por una parte, y el **INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**, en adelante "**ISEN**", por la otra, representado en este acto por su Director, Embajador Eduardo Demayo, con domicilio legal en Esmeralda N° 1212, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, en adelante "**CONVENIO**".

Considerando,

Que el ISEN es el organismo único de selección e incorporación de profesionales de toda la República Argentina al Servicio Exterior de la Nación y es reconocido como un centro de formación de alto nivel conforme a lo establecido por el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957;

Que el ISEN lleva adelante una constante política de federalización de su Concurso Público de Ingreso a fin de asegurar la presencia de funcionarios/as provenientes de todas las provincias del país en el Servicio Exterior de la Nación;

Que resulta necesario facilitar el acceso al concurso de ingreso para los concursantes que se encuentran en las diversas ciudades del país a los efectos de brindar iguales condiciones para rendir los exámenes escritos del mismo;

MS

Que la Universidad Nacional del Comahue brinda formación universitaria de calidad; integrando enseñanza, investigación y experiencia, y realiza transferencia de conocimientos y asistencia al sector público y privado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de la comunidad;

Que la Universidad resulta un ámbito institucional propicio para la facilitación y el desarrollo de actividades e iniciativas tendientes a lograr los objetivos del ISEN y desplegar acciones mancomunadas en beneficio de la comunidad universitaria;

Por ello, el ISEN y la Universidad acuerdan suscribir el presente CONVENIO el cual tendrá como finalidad establecer bases generales de colaboración y estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente "CONVENIO" es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, investigación, asistencia técnica y académica; brindar capacitaciones de recursos humanos, presenciales o virtuales, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, talleres de tesis, estudios, investigaciones, reconocimiento de créditos académicos, consultorías, asistencias técnicas y/o asesoramientos o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Dentro del marco del objeto del presente "CONVENIO", las actividades específicas y conjuntas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Actas Complementarias, firmadas entre los participantes. De existir compromisos de erogación derivados de las Actas Complementarias, serán acordados en los Participantes precisando en cada una los montos de sus respectivos compromisos.

CLÁUSULA TERCERA: Cada participante del presente "CONVENIO" asegurará al otro todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las

actividades a ser desarrolladas, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en las Actas referidas.

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas conjuntas llevadas a cabo sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de los participantes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente "CONVENIO".

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de vigencia del presente "CONVENIO" será de cuatro (4) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por iguales periodos a menos que cualquiera de los Participantes lo rescinda, notificando al otro Participante con un preaviso de noventa (90) días. La rescisión del presente Convenio no afectará los proyectos en curso, salvo acuerdo contrario de los Participantes, quedando en tal caso asegurada la continuidad de los planes de trabajo en curso de ejecución que concluirán en las fechas correspondientes a sus respectivos cronogramas originales.

CLÁUSULA SEXTA: Los participantes signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran surgir en cuanto al alcance y ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a losdías del mes de de 2023.-----



Dra. MARÍA BEATRIZ GENTILE
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue